



## AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

### *Objeto y finalidad*

Ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias de Castilla y León, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, con la finalidad de reducir el consumo de energía final en el sector agrícola para cumplir con los objetivos fijados por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, mediante la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y la utilización de las energías renovables.

### *Plazo*

Hasta el 30 de diciembre de 2022

### *Beneficiarios*

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública, titulares de una explotación agropecuaria y que desarrollen su actividad en Castilla y León.
- b) Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario, que desarrollen su actividad en Castilla y León.
- c) Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica que desarrollen su actividad en Castilla y León.
- d) Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente que desarrollen su actividad en Castilla y León.
- e) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018. Dentro de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, al menos uno de los socios deberá ser titular o beneficiario de la explotación agraria.
- f) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

### *Requisitos de las actuaciones y compromisos.*

Beneficiarios de la ayuda deben tener su residencia fiscal y desarrollar su actividad en Castilla y León y además cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titulares de una explotación agropecuaria en Castilla y León.



- Justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida.
- Mantener y destinar, durante un período mínimo de 5 años, desde la fecha de compra justificada en la factura, los bienes subvencionados.

**El plazo para realizar las inversiones será como máximo de 12 meses desde la notificación de la resolución.**

### **Actuaciones Subvencionables**

En una misma solicitud de subvención solo se podrá incluir una de las siguientes dos actuaciones. Dentro de cada actuación, la solicitud podrá abarcar una o varias de las medidas contempladas en la misma.

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes actuaciones y medidas.

#### **Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.**

Consistirá en la ejecución de actuaciones de reforma de las instalaciones de regadío en explotaciones agropecuarias y comunidades de regantes, por renovación de sus equipos de bombeo que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO2. Las medidas podrán ser:

##### **a) Medida 1.1: La sustitución de grupos de bombeo por otros más eficientes energéticamente.**

Será subvencionable la sustitución del grupo de bombeo por otro más eficiente energéticamente, así como la inversión en el suministro necesario.

##### **b) Medida 1.2: La implantación de variadores de frecuencia y arrancadores estáticos o la sustitución por equipos más eficientes energéticamente en bombeos.**

Será subvencionable tanto la implantación de nuevos variadores de frecuencia y arrancadores estáticos como la sustitución de los mismos por equipos más eficientes energéticamente.

##### **c) Medida 1.3: La implantación o modernización de sistemas de regulación, control y monitorización de la red de riego que contribuyan de forma directa al ahorro de energía.**

Será subvencionable las inversiones en la zona regable que incluya una sectorización de los grupos de bombeo según presión, la implantación de sistemas de regulación, control y monitorización de la red de riego, la sectorización de la red de distribución, así como inversiones en estos sistemas de regulación, control y modernización que contribuyan al ahorro de energía y no esté incluido en las anteriores inversiones.

##### **Medida 1.4: La instalación o sustitución de baterías de condensadores para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo.**

Será subvencionable las inversiones en las zonas regables en las que se instale o sustituyan baterías de condensadores.

##### **Medida 1.5: Otras actuaciones en instalaciones de riego encaminadas al objetivo de reducción del consumo de energía establecido en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.**



Será subvencionable las inversiones en las zonas regables en las que el objetivo sea la reducción del consumo de energía. No serán elegibles aquellas actuaciones que:

- a) Contribuyan al incremento en el consumo de agua o de la superficie regable.
- b) La sustitución de equipos por otros que consuman energía fósil.

### ***Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.***

Consistirá en la realización de actuaciones de reforma de las explotaciones e instalaciones consumidoras de energía térmica, eléctrica y de proceso propias de las explotaciones agropecuarias que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones CO2.

Cuando las actuaciones a realizar consistan en mejoras sobre construcciones agropecuarias preexistentes, estas deberán cumplir la definición de edificio de uso agropecuario establecido en la orden.

Dentro de esta actuación se pueden distinguir las siguientes medidas:

#### **a) Medida 2.1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.**

Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica de la construcción. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización de la construcción, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en las construcciones para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de «arquitectura bioclimática», como, por ejemplo: Muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreadamiento, ventilación natural, etc.

#### **b) Medida 2.2: Sustitución de energía convencional por energía renovable térmica en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria.**

##### 1º Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización en las construcciones existentes por energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en construcciones existentes.

##### 2º Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización, tanto si el



sistema de generación se ubica en el propio inmueble usuario como externo a él suministrando a uno o varios inmuebles existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Para ser subvencionable la potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kw.

**3º Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.**

Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria que incluyan sistema de intercambio humos/agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en el inmueble.

En el caso de las instalaciones de biomasa, se considerarán costes elegibles, los siguientes conceptos: silos, sistemas de generación de calor/frío, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de los humos y demás elementos necesarios para su explotación, así como instalaciones de calor/frío y estaciones de intercambio.

**4º Sustitución de energía convencional por biogás procedente de la propia explotación.**

Serán actuaciones subvencionables las inversiones necesarias para el tratamiento previo de los purines, las instalaciones para la producción y almacenamiento del gas generado así como las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria. También serán subvencionables las instalaciones y unidades de producción combinada de calor y electricidad (es decir, electricidad y energía térmica útil) que cumplan las condiciones de la directiva 2012/27/UE.

**c) Medida 2.3: Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación en instalaciones térmicas no incluidas en la medida 2.2 (energía renovable térmica).**

Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente:

**1º Soluciones de aerotermia e hidrotérmica de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.**

**2º Sistemas de ventilación natural y forzada.**

**3º Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.**

**4º Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.**

**5º Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.**

**d) Medida 2.4: Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.**



Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico.

**e) Medida 2.5: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.**

Serán actuaciones subvencionables todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior y exterior.

**f) Medida 2.6: Renovación de motores para accionamientos mecánicos y otros servicios propios de estas actividades.**

Serán actuaciones subvencionables la renovación de motores para accionamientos mecánicos y otros servicios propios de estas actividades, los variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.

**g) Medida 2.7: Otras actuaciones en edificios y/o instalaciones agropecuarias encaminadas al objetivo de reducción del consumo de energía establecido en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.**

Serán actuaciones subvencionables; inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico, ascensores elevadores de alta eficiencia energética, la implantación de sistemas de gestión energética, así como otras actuaciones relacionadas con la reducción del consumo de energía, no comprendidas anteriormente.

***Cuantía de la ayuda***

La cuantía de la ayuda a conceder será la menor de entre los siguientes valores:

- La ayuda resultante de aplicar al coste elegible de la actuación, una intensidad de ayuda del 30%.
- La ayuda resultante de aplicar los límites establecidos en el Anexo 4 de la Orden (file:///C:/Users/Usuario/Downloads/IAPA\_3138\_Anexo4\_Cuantia\_2021,0.pdf)

***Plazo de resolución***

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de 6 MESES contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose DESESTIMADAS las no resueltas y notificadas en dicho plazo.

***Justificación***

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones (12 meses desde la notificación de la resolución de concesión).